## III. Otras disposiciones

CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de mayo de 1965 por la que se aprueba el Convenio Nacional de Lujo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 1965 entre la Hacienda Pública y el Subgrupo Nacional de Elaboradores de Vermut y Bitter-Soda Envasado y con Marca (encuadrado en el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas)

Padecidos diversos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 132, de fecha 3 de junio de 1965, página 8001, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el cuadro comprendido en el apartado tercero, donde dice: «Hechos punibles», debe decir: «Hechos imponibles». La última línea de la Orden queda anulada y sustituída por

la siguiente: «Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

> RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se autoriza a don Alejandro Garcia Durán de Lara, Director del Colegio parroquial Juan XXIII, de la barriada de Las Arenas, de Tarrasa (Barcelona), para celebrar una rifa de utili-dad pública en combinación con la Loteria Na-cional.

Por acuerdo de este Centro Directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro Directivo: 7 de mayo de 1965. Peticionario: Don Alejandro García Durán de Lara, Director del Colegio parroquial Juan XXIII, de la barriada de Las Arenas, de Tarrasa (Barcelona).

Clase de rifa: Utilidad pública.

Combinada con el sorteo de la Loteria Nacional del día 25 de noviembre de 1965.

Número de papeletas que se expedirán: 62.000. Números que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: 10 pesetas

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Primero.-Un dormitorio, comedor y recibidor completos, valorados en 46,650 pesetas. Segundo.—Un televisor marca «Telefunken», una cocina «Ba-

lay», modelo G. 44, y una lavadora «Crolis», modelo D. C. R., va-

lorados en 41.787 pesetas. Tercero.—Una máquina de coser «Alfa», modelo 6.361-103; un frigorífico «New Pol-Pingüino», modelo 220, y un transistor «Philips», valorados en 30.182,90 pesetas.

Estos premios se adjudicarán a los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los primero, segundo y tercer premios, respectivamente, del sorteo de la Lotería Nacional de 25 de noviembre de 1965.

La venta de papeletas se efectuara a través del Clero parroquial, el Real Colegio de las Escuelas Pías de Tarrasa y las
personas expresamente autorizadas para ello y provistas del
oportuno carnet expedido por este Centro.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que coresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 7 de mayo de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco
Rodríguez Cirugeda.—5.156-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo aue se cita.

Por la presente se notifica a los individuos Pierrot y Jaime que en las actuaciones obrantes en el expediente de contrabando número 650/63 han sido mencionados con tales nombres como

MINISTERIO DE HACIENDA proveedores de parte de la mercancia afecta al mencionado expediente, instruido por descubrimiento de productos químicos proveedores de parte de la mercancia afecta al mencionado expediente, instruído por descubrimiento de productos químicos, asi como de los encartados Mr. Emile Chijner, propietario de una farmacia situada en la calle de San Martín, de París, y don Juan Muñoz Peña, que fué apoderado de «Laboratorio Bagón», de Barcelona, que el Pleno de este Tribunal en sesión del día 2 de noviembre de 1964 y al conocer el citado expediente de contrabando número 650/63 dictó el siguiente acuerdo:

1.º Estimar cometida una infraccion de defraudación de ma-yor cuantía, prevista en el caso primero del artículo 11 de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

2.º Estimar responsables de la misma, en concepto de autores a don Emile Chijner y al titulado Pierrot, y en el de encubridores, a don José Puigdollers Olms y a don Domingo de Guzmán Puigrefagut, así como a medias en cuanto a su responsa-bilidad a don Carlos Férriz Brunet y al titulado Jaime, y ello por la totalidad del género descubierto, estimando asimismo enpor la totalidad del genero descubierto, estimando asimismo encubridores con respecto a parte del género a la representación legal de «Laboratorios Funk», don Santiago Sánchez; a la de «Laboratorios Pisagra», don Angel Gratacós, y a la de «Laboratorios Estedi», don José Maria Calzada.

3.º Apreciar que en todos los citados responsables concurre la atenuante cuarta del artículo 14 de la Ley de 11 de septiembre de 1953, y en los señores Puigdollers y Puigrefagut además la parguente cotava del artículo 14 de debe o texto legal.

la agravante octava del artículo 14 de dicho texto legal.

Imponer las siguientes multas:

A don Emile Chijner, 208.450 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado inferior.

Al titulado Pierrot, 208.450 pesetas, equivalente al límite mí-

nimo del grado inferior.

A don José Puigdollers Olms, 29.547 pesetas, equivalente al

limite minimo del grado medio.

A don Domingo de Guzmán Puigrefagut Vilaplana, 29.547 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado medio.

A don Carlos Férriz Brunet, 13.028 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado inferior.

Al titulado Jaime, 13.028 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado inferior, e imponer a todos ellos la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

Declarar sin responsabilidad económica a los restantes encubridores.

6.º Estimar cometida una infracción de contrabando de ma-

or cuantía, prevista en el caso segundo del artículo 7.º de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

7.º Estimar responsables de la misma, en concepto de autores, a don Emile Chijner y al titulado Pierrot, y en el de cómplices, a don José Puigdollers Olms, a don Domingo de Guzmán Puigrefagut Vilaplana, en relación con el del total de los géneros objeto de la infracción; a don Carlos Férriz Bunet y al neros objeto de la infracción; a don Carlos Férriz Bunet y al titulado Jaime, por los géneros objeto de la infracción y en su totalidad pero a medias ambos encubridores, y considerar también encubridores y con respecto a los géneros de que fueron compradores a los representantes legales de «Laboratorios Nuri Espalder», don Manuel Nuri; de «Olpesa, S. A.», don Antonio Sanroma Jansa; de «Laboratorios Bagó», don Agustín Moliné Cardona; de «Piensos Punti», don José Punti; de «Piensos San Antonio», don Joaquín Rosiñol, y don Juan Bancells Pujol.

8.º Apreciar que en dichos responsables no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad, a excepción de los señores Puigrefagut, Puigdollers y Sanromá, en quienes concurre la circunstancias agravante octava del artículo 15 de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

de 11 de septiembre de 1953. 9.º Imponer las siguientes multas:

A don Emile Chijner, 264.882 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado medio en relación con el valor de los géneros

objeto de la infracción.

Al titulado Pierrot, 264.882 pesetas, equivalente al límite minimo del grado medio en relación con el valor de los géneros objeto de la infracción.

A don José Puigdollers Olms, 37.860 pesetas, aquivalentes ambos al límite mínimo del grado superior y en relación con la totalidad de los géneros objeto de la infracción.

A don Domingo de Guzmán Puigrefagut Vilaplana, 37.860 pe-

setas, equivalente al limite mínimo del grado superior y en relación con la totalidad de los géneros objeto de la infracción.

A don Carlos Férriz Brunet, 16.555 pesetas, equivalente al limite mínimo del grado medio y en relación con el valor de los

géneros objeto de la infracción.